

Reg CSN 9795

27-05-10

19227

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11. 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Fax: 91 346 05 88

ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

CERTIFICA: Que se personó el siete de mayo de dos mil diez en el **CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS**, de la **UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**, sito en [REDACTED] n Albacete.

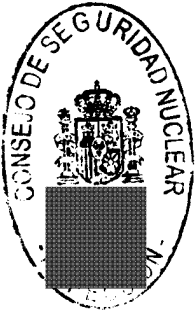
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a posesión y uso de un equipo y materiales radiactivos para investigación con animales, cuya autorización fue concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 14-05-09.

Que la inspección fue recibida por D^a. [REDACTED] investigador Doctor y Supervisora de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

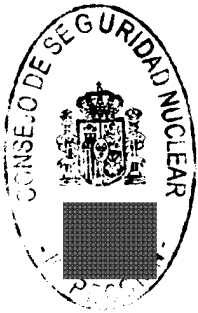
Que la representante del titular de la instalación fue advertida previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían un equipo de rayos X marca [REDACTED] mod [REDACTED] (50 kV máx.) instalado en un microtomógrafo por emisión de positrones (PET/CT) autoblandado, marca [REDACTED], mod. [REDACTED]
- No disponían de viales con 18-FDG, ni residuos radiactivos, viales de I-123, generadores de Mo-99/Tc-99m ni fuentes selladas de Na-22, Ge/Ga-68 o Co-60, que tienen autorizadas. _____
- El equipo de rayos X estaba marcado y etiquetado reglamentariamente.



- Disponían de una dependencia clasificada, que estaba delimitada y señalizada para poner de manifiesto el riesgo de exposición existente. _____
- No se pudieron comprobar los sistemas de seguridad del equipo de rayos X porque estaba apagado. _____
- Tenían sistemas de control de acceso para impedir que el equipo pueda ser puesto en marcha o el material radiactivo pueda ser manipulado por personal ajeno a la instalación radiactiva. _____
- Disponían de equipamiento de protección personal y de recogida de residuos acorde con el tipo y energía de la radiación. _____
- Las tasas de dosis equivalente medias (sin descontar el fondo radiológico natural) obtenidas en la dependencia eran $< 0.5 \mu\text{Sv/h}$. _____
- Tenían 2 TLD para verificación de los blindajes durante un año, de acuerdo con la Especificación 38^a. _____
- No habían remitido al CSN los informes trimestrales requeridos por la Especificación 38^a. _____
- Tenían un Diario de Operación legalizado por el CSN para uso general. Los registros estaban firmados por el Supervisor que le responsabilizaba de los mismos. Reflejaba la información relevante. No constaba ningún incidente radiológico desde la última Inspección. _____
- Desde la última Inspección constaban entradas y uso de 18-FDG dentro de los límites establecidos. _____
- Los procedimientos normalizados de trabajo incluían las normas específicas para minimizar el riesgo radiológico de trabajadores y público, incluyendo en todos los casos la sedación o fijación mecánica del animal. _____
- Tenían un monitor portátil para vigilancia de niveles de radiación con lecturas en unidades de tasa de dosis equivalente y de contaminación superficial con lecturas en cuentas por segundo (cps), _____ mod. _____ calibrado por el fabricante el 14-01-09. _____
- Disponían de una licencia de Supervisor, vigente. _____
- El trabajador estaba clasificado radiológicamente en función de las dosis que pueda recibir como resultado de su trabajo en categoría A con dosímetro individual de solapa y certificado de aptitud médica emitido en los últimos 12 meses. _____

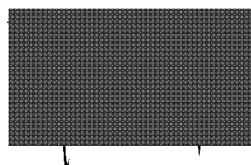


- Desde la notificación de puesta en marcha de la instalación radiactiva (30-11-09), las lecturas del dosímetro eran mensuales y la dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada no eran significativas.
- La trabajadora tenía riesgo de exposición no homogénea del organismo (dispensaba y administraba 18-FDG) y usaba dosímetro de anillo. _____
- La dosis equivalente superficial acumulada desde la notificación de puesta en marcha de la instalación radiactiva era muy inferior al límite anual. _____

DESVIACIONES

- No habían remitido al CSN los informes trimestrales requeridos por la Especificación 38ª. _____

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a dieciocho de mayo de dos mil diez.



TRÁMITE. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado del **CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.